



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2016-00442-00
Demandante JULIO DANIEL GOMEZ
Demandado HELMERICH & PAYNE (COLOMBIA) DRILLING GOY
OTROS

Mediante providencia del 17 de agosto de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda por parte de OXIANDINA S.A. EN LIQUIDACIÓN, concediéndole un término de cinco (5) días para subsanar, el defecto formal, *a priori*, advertido.

El 31 de agosto de 2022, la curadora ad-litem de la referida entidad, allega escrito de subsanación de la contestación de la demanda, el cual, se exhibe extemporáneo, ya que el término perentorio para realizar tal acto procesal, vencía el 25 del mismo mes y año.

Modo tal, de conformidad con lo previsto en el art. 31 del CPTSS, se TENDRA POR NO CONTESTADA la demanda por parte de OXIANDINA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad, en la que se abordará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **OXIANDINA S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad, en la que se abordará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fd2b3b8d99ef73aadd011fbc35a37f77410b70025b69799e70c9cb0c87854a**

Documento generado en 13/12/2022 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>